ESCRIBANIA DE MARINA – DIVISION MATRICULAS

TRANSFERENCIAS DE EMBARCACIONES MENORES

Las transferencias de buques con un tonelaje total de hasta seis toneladas de Registro Bruto (TRB) inclusive, pueden realizarse mediante **Instrumento público o privado con certificación de firmas.**
Dicho documento debe presentarse ante la Autoridad del Puerto de matrícula del Buque, o en la División Matrículas en el caso de embarcaciones del Puerto de Montevideo, con la solicitud de inscripción realizada por el adquiriente (Formulario de Trámite) y la Matrícula de la embarcación.

Documentación a presentar:

1. **Solicitud de cambio de la titularidad del buque,** realizada por el adquiriente.
2. **Documento hábil para transferir la propiedad** (Compraventa, donación, permuta ,etc) **en instrumento público o privado con certificación de firmas; certificado de resultancias** de actos sucesorios o del expediente en que la autoridad nacional correspondiente adjudicó la embarcación (por ejemplo: comiso), etc.
3. **Matrícula de Cabotaje y Certificado de Navegabilidad o Tarjeta RED,** según corresponda.
   En caso de embarcaciones que realizan actividad comercial se deberá agregar:
4. **Certificado Especial del Banco de Previsión Social** que habilite a enajenar el Buque.
5. Fotocopia autenticada del **Certificado único y de vigencia anual de la Dirección General Impositiva.**

Como para cambiar la titularidad de un buque en los registros de cualquier puerto de la República, es necesario que el documento presentado a tal efecto, sea aprobado por la Escribanía de Marina, y teniendo en cuenta además, que la gran mayoría de los documentos que se presentan son contratos de compraventa, a efectos de agilitar el trámite, es conveniente que las Unidades donde se inicia el mismo, realicen un primer control de los requisitos que se deben cumplir en los mismos y que se detallan a continuación.

CONTRALORES DE COMPRAVENTA

Se debe controlar:

Lugar y fecha de otorgamiento.

Parte vendedora:

- Debe ser el titular que surge de la Matrícula
- Los datos individualizantes deben estar completos (nombres y apellidos-documento de identidad-domicilio-nacionalidad-estado civil y nupcias)(nombres y apellidos del cónyuge cuando corresponda)

- En caso de **persona jurídica** el Escribano actuante deberá controlar la **personería y representación de la misma.**
- En caso de **fallecimiento del titular** el Escribano actuante deberá controlar **el trámite sucesorio y la declaratoria de herederos.-**
- En caso de existir **divorcio o separación de bienes posterior a la fecha de compra,** debe controlarse **las respectivas sentencias y que los cónyuges firmen el documento.**
- En caso que comparezcan **apoderados: se debe controlar el Poder,** que tenga facultades para vender y el **certificado de vigencia del Registro General de Poderes.**

Parte Compradora:

- **Los datos individualizantes deben estar completos** (nombres y apellidos – documento de Identidad – domicilio – estado civil y nupcias) (nombres y apellidos del cónyuge cuando corresponda).
- Si es **Sociedad Comercial,** el Escribano actuante debe **controlar personería y representación.**

Objeto:

- Deben estar los **datos completos** de la embarcación: Nombre, Nº de Matrícula, Registro, Actividad, Puerto de Matrícula, Eslora, Manga, Puntal, Tonelaje Total y Tonelaje Neto.
- Controlar **si el motor está incluido en la Matrícula.** En caso de que se incluya un motor que no está registrado, el vendedor deberá primero regularizar la situación del mismo o de lo contrario no puede incluirse en la compraventa.

Precio:

- Controlar que la parte vendedora **otorgue carta de pago por la suma recibida.**
- El **precio** puede ser **contado o financiado.** Cuando es **financiado** controlar la **forma de pago del saldo.**

Firmas:

- Controlar que el documento esté **suscrito por todos los comparecientes.**

Certificación Notarial:

El Escribano hará constar que:

- Las firmas fueron puestas en su presencia por los otorgantes.
- Que conoce a los otorgantes
- Que les leyó el documento a los otorgantes y que éstos lo ratificaron.
- Sello, signo y firma del Escribano y fecha del otorgamiento.-

Cuando se trate de embarcaciones afectadas a una actividad comercial, verificar si además se presentó:

- **Certificado del Banco de Previsión Social único especial** que habilite a enajenar la embarcación.
- Fotocopia autenticada del **Certificado único y de vigencia anual de la Dirección General Impositiva.**

Cuando se trate de embarcaciones con un tonelaje total mayor de una tonelada y media también se deberá:

- Verificar que el **certificado de navegabilidad** esté vigente (casco, seguridad y máquinas cuando corresponda). En caso de que el certificado esté vencido deberá constar en el documento que el adquiriente renuncia ala vigencia del mismo.

Timbres notariales:

El escribano actuante debe aplicar **el artículo 1º inc. 1º apartado A) del Arancel Oficial de la Asociación de Escribanos.**
Cuando de acuerdo al precio convenido en el contrato, **el honorario del Escribano no supera las 12 U.R (doce Unidades Reajustables), se DEBE APLICAR EL ART. 18 DEL ARANCEL RESPECTIVO.**

Si no se aplica correctamente el Arancel, el documento será observado y no podrá ser inscripto hasta tanto no se acredite el pago del aporte notarial que corresponda.

Por dudas o consultas dirigirse a la Escribanía de Marina a los tels: (02) 9155500 internos 648 y 649.

División Matrículas: (02) 9155500 int 769